

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 277/2015

Viedma, 7 de mayo de 2015.

VISTO: El Expte. AG-13-1675, caratulado “ADMINISTRACIÓN GENERAL S/ PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE (Art. 2° Ac. 03/13)”, la Acordada N° 3/2013 y la resolución N° 908/2013-STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Acordada 3/2013 se creó el recurso específico denominado "Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense" y se establecieron los aranceles a aplicar, los que se fijaron en orden a las variables vigentes a la fecha de dicha norma y fueron modificados por resolución N° 908/13-STJ con vigencia a partir del 01/02/2014.

Que el artículo 3° de la misma norma establece que los valores de dichos aranceles se revisarán al menos semestralmente, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o bien fuera de dichas fechas prefijadas, a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General.

Que los aranceles no se han modificado desde febrero del pasado año 2014 (Resolución N° 908/13-STJ) y, teniendo en cuenta el incremento del valor del dólar desde la fecha de la mencionada Resolución (\$ 6,30 a \$ 8,60, lo que representa un incremento del 36,5 %) y de los costos de los insumos importados, que además se han visto incrementados en distintos porcentajes de acuerdo al tipo de insumos y a la política impositiva actual, corresponde su actualización.

Que en orden a los argumentos arriba expuestos, la Directora del Laboratorio de Genética Forense propone nuevos aranceles, los que no surgen de un incremento porcentual uniforme sino que fluctúan en función de las dispares subas en los costos de los insumos de cada análisis, todo ello con el objeto de reflejar con la mayor exactitud posible las variaciones respectivas así como también asimilarse a los valores de mercado vigente para las mismas prestaciones.

Que se acepta dicha propuesta, propiciándose su vigencia a partir del 01/05/2015, ello a efectos de realizar adecuadamente las correspondientes comunicaciones de práctica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 224 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley K N° 3588.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada 103/2004,

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada 3/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el Laboratorio de Genética Forense aplicará aranceles, a partir del 01/06/2015, según el siguiente detalle:

ORGANISMOS JUDICIALES

SERVICIO	ANÁLISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo en pesos	Observación Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo de parentesco directo (hasta 3 muestras) (trío: madre-hijo/a-presunto padre). Muestras. Mancha de sangre - hisopado bucal	\$ 2.100,00	El costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica
Estudio de identificación (penales) o filiación (muestras adicionales a las 3 anteriores)	Determinación de perfil genético de un individuo. Muestra indubitada: Mancha de sangre - hisopado bucal	\$ 750,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio).
Identificación o filiación Postmortem (incluye cotejo)	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica de tejido blando (en buen estado de conservación)	\$ 1.200.00	Costo de cada muestra.
	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica a partir de Hueso o pieza dental	\$ 2.600.00	Costo de cada muestra.
Homologación de muestras Forenses para identificación	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento NO DIFERENCIAL	\$1.200.00	Costo de cada muestra
	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento DIFERENCIAL (fracción epitelial y fracción espermática)	\$ 2.000.00	Casos donde se sospecha presencia de células epiteliales de la víctima y de semen (hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc)
	<u>NOTA:</u> usualmente en las causas Contra. Integ. Sexual, se realiza el estudio diferencial (dos fracciones por muestra) en los indicios biológicos.		
<u>Nota:</u> para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

PARTICULARES

SERVICIO	ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo	Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfil genético Vínculo de parentesco directo (trío: madre-hijo/a-presunto padre) (hasta 3 muestras)	\$ 2.900.00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica.
	Determinación de perfil genético de un cuarto individuo. Vínculo de parentesco.	\$ 1,000 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio)
Filiación o Identificación Postmortem	Muestra cadavérica	\$3.000.00	Valor por muestra procesada.

Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.

Artículo 2º.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica que elabore el texto actualizado de la Acordada N° 3/2013, incluyendo las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar a todos los Poderes Judiciales, al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, a los Cuerpos Médicos Forenses del Poder Judicial de Río Negro, dar al Boletín Oficial y, cumplido, archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

DERBALIAN - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.